

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00163 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Luisa Fernanda Ramírez Suarez
DEMANDADA	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Al atender el escrito que presenta el mandatario judicial de la sociedad demandada (Archivo Nro. 01, C 2 Expediente digital), en el cual con fundamento en el artículo 64 del Estatuto Procesal vigente, formula llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme a lo establecido en los artículos 65 y 82 del C.G.P, por cuya razón el Juzgado,

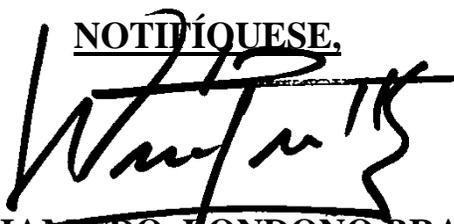
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formula la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA, a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL la presente decisión, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 66 *ibídem*. Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía al convocado, por el mismo término de la demanda inicial, el cual es de veinte (20) días, para que lo conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Se aclara que la carga de notificar el presente llamamiento se encuentra a cargo de los demandados llamantes, y deberá demostrarla realizada en debida forma dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

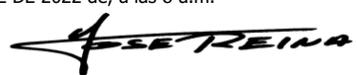
Se advierte que la presente providencia deberá notificarse de manera personal, sea bajo los lineamientos del Código General del Proceso, en sus artículos 291 a 293 o

artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; además, sí se pretende notificar en alguna dirección electrónica, esta deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona acuse de recibo o cuando se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

LGM

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 167 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11f5d62b96ea2257bc58046775ca607b2dcc9319a87a2b498418bd403fc9446**

Documento generado en 09/11/2022 04:29:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>